



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJEJCUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00380 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

De conformidad con la petición que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora, solicita el retiro de la demanda, en virtud a que no se ha surtido ninguna actuación, se accede a lo solicitado, sin necesidad de ordenar la devolución de documentos, puesto que, por estar trabajando en virtualidad, la demanda y sus anexos se presentaron en forma digital, estando los documentos originales en poder del ejecutante.

Por ello y de conformidad con el artículo 92 del C.G.P, se accede al retiro de la demanda.

*"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.
El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda".*

Así las cosas, se autoriza el retiro de la demanda en los terminos solicitados.

CÚMPLASE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53e68a70f9960b40e8d0f6a734896d24f5a29366515c9cb8a1c8ddb9b648a115

Documento generado en 04/10/2021 11:27:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>